



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2025- 058661 -COMAN-ASJUR-1.10

Santa Marta D.T.C.H., 02 de agosto de 2025

Señor (a)
Usuario (a) Anónimo
mariajose@gmail.com
Ciudad

Asunto: respuesta queja No. 722870-20250715

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento, conforme lo establece la Ley 1801 de 2016, artículo 1º Deberes de las Autoridades de Policía, numeral 6 "recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas", así:

De manera atenta y respetuosa me permito informar a la persona que frente a la presente queja:

"Mi esposo que trabaja en el Magdalena, está proyectado a realizar curso de ascenso en Sibaté el día 23 de julio de 2025 y le fue notificado el permiso para dejar de laborar e irse para Sibaté el día 21 de julio de 2025 por parte del señor Coronel Duarte, lo que parece algo irracional para nosotros como familia, teniendo en cuenta que no es un tiempo prudencial para que al menos pueda despedirse de su familia y esperarlo por un mes a que culmine su curso, sumado a eso poder mi esposo adquirir los elementos que le hacen falta, ya que lo que necesita aun no los tiene completos ya que en la actualidad no tenemos los recursos necesarios para comprar tiquetes en avión ya que se encuentran muy caro, por lo que deberá trasladarse en bus; y el recorrido del bus desde el lugar de trabajo en el Magdalena hasta Sibaté tiene un lapso sino hay inconvenientes en la vía de 18 horas motivo por el cual esta familia está inconforme ya que es un permiso muy corto, que no le permitirá despedirse de su familia; espero que esta queja anónima pueda servir de ayuda para que mi esposo y todos los policiales del magdalena le autoricen un o algunos días de más".

Conforme lo anterior, una vez analizado el cuerpo de la queja anónima realizada, este comando de departamento se permite indicar que conforme a lo establecido por mandato constitucional en su artículo 1 referente a la prevalencia del interés general sobre el interés particular, lo anterior sustentado en que para el mes de julio en Departamento de Policía Magdalena como todo el territorio nacional, contaba con diversas festividades y más específicamente en el Departamento del Magdalena y su capital Santa Marta D. T. C. H, donde por disposición presidencial se ordenó realizar las festividades en Conmemoración del Día de la Independencia y haciendo alusión a los 500 años que cumpliría mencionada ciudad; por lo anterior se debía contar con la mayor cantidad de talento humano para afrontar dicho reto de carácter nacional; es por ello que, se autorizo salir a partir del 21 de julio de 2025 al personal llamado a realizar curso de ascenso y poder responder a los desafíos institucionales.

Por lo expuesto, este comando de policía establece que ello no se debe a un capricho, sino a una situación que fue tomada por el comandante supremo de las Fuerzas Armadas de Colombia, y que

por necesidades del servicio se debió mantener el personal policial para hacer frente a la situación de nivel nacional que se presentaba en la ciudad de Santa Marta.

Atentamente,



Coronel **JAVIER ALBERTO DUARTE REYES**
Comandante Departamento de Policía Magdalena

Fecha de elaboración: 02-08-2025

Elaboró: TE Johan Barreto Ramírez
COMAN-ASJUR

Calle 22 # 1C-74 Barrio Centro
Teléfono: 4237037 Ext. 30602
demag.asjuri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA